



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017/2018. (2017062537)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, determina en su artículo 68.2 que "Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta Ley Orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en dichas pruebas".

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.5 que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En consecuencia, las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas correspondientes al curso 2017/2018, se regularán, en sus aspectos de ordenación por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por lo dispuesto en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, que establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura.

El citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en su disposición adicional segunda, punto 6 establece que, "la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará



periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permiten al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto”.

Para el desarrollo de estas pruebas se tendrá en cuenta la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, establecida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Los contenidos de las pruebas tendrán como referente, la ordenación del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas establecido en la normativa vigente.

Igualmente estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto y marco normativo.***

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017/2018.
2. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas establecido en la normativa vigente.



3. Las pruebas convocadas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución.

***Segundo. Destinatarios.***

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

***Tercero. Convocatorias y calendario previsto.***

1. Para el curso académico 2017/2018, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
  - Primera convocatoria: el 6 de marzo de 2018.
  - Segunda convocatoria: el 5 de junio de 2018.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

***Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.***

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
  - a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.
  - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo:  
  
[www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
  - c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", siguiendo el procedimiento establecido en el apartado décimo octavo de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo III de la presente resolución, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

**Quinto. Documentación acreditativa.**

A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la Consejería competente en materia de Educación está autorizada para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identificación salvo que, conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, el solicitante deberá aportar fotocopia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:
  1. Historial académico o libro de escolaridad.
  2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
  3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
  4. Certificación acreditativa haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
  5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
- d) En su caso documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

**Sexto. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

**Séptimo. Distribución de alumnos para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos admitidos podrán consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo; [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).

**Octavo. Contenidos, horario y duración de los ejercicios.**

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los contenidos curriculares establecidos en la normativa vigente.
2. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, estas habrán de ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento



oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.

3. Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.
4. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
  - a. Ámbito de la comunicación: de 9 a 11 horas.
  - b. Ámbito científico-tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.
  - c. Ámbito social: de 16 a 18 horas.

***Noveno. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.***

1. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el Presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
2. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.
3. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

***Décimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.***

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado undécimo de la presente resolución.

***Undécimo. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.***

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos -ámbito de la comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico, según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
5. Uno de los miembros actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

***Duodécimo. Funciones de los Tribunales Calificadores.***

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.



- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

***Decimotercero. Datos estadísticos.***

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

***Decimocuarto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.***

Los miembros de los tribunales calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado undécimo de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

***Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.***

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.



4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. El alumnado que haya obtenido calificación positiva en los tres ejercicios de los tres ámbitos habrá superado la prueba, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsede.
9. Los alumnos podrán interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

***Decimosexto. Traslado de calificaciones al expediente académico.***

1. Cuando las personas inscritas en la pruebas reguladas por la presente resolución, estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, ésta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

***Decimoséptimo. Expedición de Títulos y Certificados.***

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.



3. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.
6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los tribunales calificadores correspondientes.
7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

***Decimoctavo. Cumplimentar impresos de matrícula y admisión a través de la Secretaría Virtual de la plataforma Rayuela.***

1. Los impresos de matrícula y admisión podrán ser cumplimentados a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>
2. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
3. Los solicitantes que no posean clave de acceso podrán obtenerla a través del enlace "Secretaría Virtual" en la pantalla principal de la Plataforma y rellenando el formulario de solicitud de acceso.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá imprimirla y firmarla.
5. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en alguno de los centros autorizados que se relacionan en el anexo III. Además podrá presentarse en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada



de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

***Decimonoveno. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2017.

El Secretario General  
de Educación,

RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Formación  
Profesional y Universidad,

JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



**ANEXO I**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**Curso 2017/2018**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CONVOCATORIA MARZO</b>	<b>CONVOCATORIA JUNIO</b>
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 8 de enero al 31 de enero 2018	del 3 al 27 de abril de 2018
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	19 de febrero de 2018	4 de mayo de 2018
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	20 y 21 de febrero de 2018	7 y 8 de mayo de 2018
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	26 de febrero de 2018	11 de mayo de 2018
Nombramientos de Tribunales	28 de febrero de 2018	11 de mayo de 2018
Publicación materiales necesarios para las pruebas	28 de febrero de 2018	11 de mayo de 2018
Realización de las pruebas	6 de marzo de 2018	5 de junio de 2018
Publicación listados provisionales de evaluación	16 de marzo de 2018	13 de junio de 2018
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	21 y 22 de marzo de 2018	14 y 15 de junio de 2018
Publicación listados definitivos de evaluación	23 de marzo de 2018	18 de junio de 2018

**ANEXO II****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Año: \_\_\_\_\_ Convocatoria: \_\_\_\_\_

1 DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento		Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:					
Municipio de residencia:			Provincia		C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento copia idéntica del DNI/NIE o de cualquier documento oficial en el que figure nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.	

3 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Portugués

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES		
Solicita convalidación del: ( marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO curso/año: _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____

5 ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES		
Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: ( marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO curso/año: _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____

6 ACCESIBILIDAD	
Las personas que presenten algún tipo de discapacidad que precise de la adaptación de los medios de acceso para la realización de las pruebas deberán:	
a) Acreditar documentalmente tipo de discapacidad. Presenta documentación: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria: _____	

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
Los extremos mencionados se justifican adjuntando las siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.	
<input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	
<input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad.	
<input type="checkbox"/> Otros: (indíquese):	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<b>8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5,4 planta. 06800 Mérida).

**ANEXO III**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
**RELACION DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.**  
Curso 2017/2018

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES















JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX**  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA  
**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE  
LOS EJERCICIOS.**  
Curso 2017/2018

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de la prueba: \_\_\_\_\_

**ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN:**

- 
- 
- 
- 
- 

**ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:**

- 
- 
- 
- 
- 

**ÁMBITO SOCIAL:**

- 
- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO X****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.**

Curso 2017/2018

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA

**ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

Curso 2017 / 2018

Lugar de celebración examen \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ tribunal nº \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_ correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Profesor del Tribunal:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Profesor/ colaborador:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Representante de los alumnos:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Profesor del tribunal)

(Sello del  
Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

(Reverso)

**Diligencia:** Para hacer constar que

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Profesor del tribunal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

(Sello del  
Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XII**  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.  
**SEDES ADMINISTRATIVAS**  
Curso 2017/2018

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIII**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.**

Curso 2017/2018.

**Convocatoria:** \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Tribunal nº \_\_\_\_\_ Sede Administrativa \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

Fecha de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

TITULARES

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN**  
**SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**ACTA DE CALIFICACIONES**  
**CURSO 2017/2018**

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_  
 Convocatoria de \_\_\_\_\_  
 Tribunal nº \_\_\_\_\_

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, celebrada con fecha \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	*Calificación.			*Calificación global.
				C	CT	S	

Ámbitos: C. Comunicación, CT. Científico-Tecnológico, S. Social)

\*Para los módulos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.

\*Los ámbitos convalidados se expresará CV y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

\*La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de \_\_\_\_\_, comienza por \_\_\_\_\_ y finaliza por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El Secretario del Tribunal nº \_\_\_\_\_ Vº. Bº El Presidente del Tribunal nº \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2017/2018

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVI**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

Curso 2017/2018.

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

<b>Ámbito</b>	<b>Calificación*</b>
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	

\* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Secretario Tribunal	Sello Centro	Vº Bº Presidente del tribunal
Fdo _____		Fdo _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVII**  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

Curso 2017/2018

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal N<sup>o</sup> \_\_\_\_  
evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para  
personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2018, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de  
Formación Profesional y Universidad, hago constar que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas  
celebradas el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 en la sede  
de \_\_\_\_\_ y en la franja horaria  
comprendida entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El Secretario del Tribunal,

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Presidente del Tribunal,(Sello del  
Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Miembro Tribunal:

Colaborador subse-des:

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVIII**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA**MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

Curso 2017/2018.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Comunicación		( )
Social		( )
Científico-Tecnológico		( )

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del solicitante

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_ PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIX****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2017/2018

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ sede del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**Secretario del Centro****Sello centro****Vº Bº Director**

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XX**  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

Curso 2017/2018.

D. \_\_\_\_\_  
Secretario/a del centro \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ sede del Tribunal nº  
\_\_\_\_\_ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución  
de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la  
Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca  
la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de  
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de  
dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de  
Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se  
regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa  
del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas  
mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de  
Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos  
contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I.  
\_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la  
prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria  
Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

<b>Ámbito</b>	<b>Calificación*</b>
Ambito de la Comunicación	
Ambito Científico-Tecnológico	
Ambito Social	

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Secretario Centro	Sello Centro	Vº Bº Director
Fdo _____		Fdo _____